

SECRETARÍA.-

A Despacho de la Señora Juez, comunicándole que ha regresado el Despacho Comisorio No. 024-2023, debidamente diligenciado. Ver PDF No. 41. Sírvase proveer. Cartago (V.), enero 25 de 2.024.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA) VEINTISEIS (26) DE ENERO DE
DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**



República de Colombia

**Referencia: EJECUTIVO promovido por
GREENSITE EN REORGANIZACION contra NESTOR
RAUL CABRERA PANESSO.**

Radicación: 76147-31-03-001-2023-00109-00

Auto: 125

Debidamente diligenciado el Despacho Comisorio No.24-2023 de Noviembre 23 de 2023, obrantes en el infolio digital de la referencia en el Archivo PDF No. 41, mediante el cual se exhortó a la Alcaldía Municipal de Cartago Valle, quien a su vez subcomisionó a la Secretaria Municipal de Gobierno Municipal y Desarrollo Social de Cartago Valle, para que llevara a cabo la diligencia de **secuestro** del bien inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 375-163 de CARTAGO VALLE, entrabado en este asunto; se dispone anexarlo a los autos para los fines consagrados en el artículo 40 del Código General del Proceso, debido a que ya se atendió satisfactoriamente la orden de realizar las comentadas diligencia.

Así mismo, analizada la diligencia sub examine se observa que la secuestre **INMOLEGAL SAS NIT 901585836-9** a través de la señora **MARIA SORANY ARISTIZABAL C.C. 24.727.533** designada para tal acto, actuó en la referida diligencia; por tal motivo, deberá confirmarse a tal sociedad en el cargo para el cual fue nombrada.

Sin ahondar en más consideraciones, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (Valle), en uso de sus atribuciones legales:

R E S U E L V E

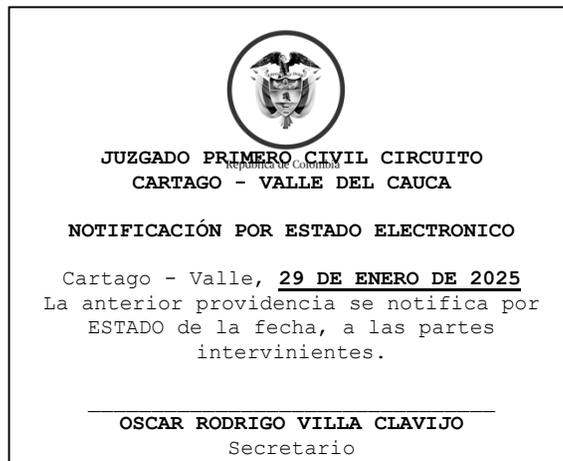
Primero.- **ALLÉGUESE** al expediente el Despacho Comisorio No.024-2023 de Noviembre 23 de 2023, librado por esta Oficina Judicial, obrante en el infolio digital de la referencia en el Archivo PDF No.37 y 41 del cual se llevó a cabo la diligencia de **secuestro** ordenada en este proceso, para los fines consagrados en el artículo 40 del Código General del Proceso.

Segundo.- **CONFIRMAR** a la sociedad analizada la diligencia sub examine se observa que la secuestre **INMOLEGAL SAS NIT 901585836-9** a través de la señora **MARIA SORANY ARISTIZABAL C.C. 24.727.533** en el cargo de **SECUESTRE** del bien inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 375-163 de CARTAGO VALLE. De tal manera, **AUTORÍZASE** al mencionado Auxiliar, para que continúe ejerciendo sus funciones en forma legal, bajo la observancia de los deberes que dicho cargo le impone, incluido el de rendir **informe mensual** sobre su gestión; así como los derechos que la misma ley le concede.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ



ovc

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **876e4b17032590675693ca09be1b0a7c221848349e7a622d15a69d2a8034d59d**

Documento generado en 26/01/2024 10:25:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>